

DECRETO N 0 0 3 9 DE 2018

"Por medio del cual se efectúa una designación como Consejero Municipal de Paz"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional para propender por el logro y mantenimiento de la paz y se estableció su creación a nivel Territorial.
- 2. Que mediante el Acuerdo 032 de noviembre de 1998 se creó el Consejo Municipal de paz en el municipio de Bucaramanga.
- 3. Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Municipal 032 de 1998 se consagra que hará parte del Consejo Municipal de Paz el Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.
- 4. El Articulo 314 de la Constitución Política señala que el Alcalde es "el jefe de la administración local y representante legal del municipio"
- 5. Que el Numeral 3° del Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras la de Dirigir la acción administrativa del Municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"
- 6. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo (...)"
- 7. Que dentro de las funciones del Subsecretario del Interior están las de proponer y ejecutar planes programas y proyectos que conflevan al desarrollo social y económico del Municipio así como de la Seguridad y Convivencia ciudadana.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNACIÓN**. Designar al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES.

- 1. Coordinar y ejecutar acciones en el marco de La Política de Paz del Gobierno Nacional.
- 2. Coordinar el Comité Municipal de Paz











0039

- 3. Asesorar al Gobierno Municipal sobre Aspectos inherentes a la paz y la convivencia ciudadana en el Municipio de Bucaramanga.
- 4. Proponer y elaborar programas y proyectos relacionados con la no violencia y el restablecimiento socioeconómico y psicosocial de la población desplazada por la violencia.
- 5. Promover espacios de participación y diálogo a nivel municipal, departamental o regional con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, con el fin de movilizar a la ciudadanía alrededor de un diálogo en materia de construcción de una agenda de paz, respeto y garantía de los Derechos Humanos.
- 6. Asesorar e implementar estrategias de pedagogía que contribuyan a generar una cultura de Paz, reconciliación, convivencia, protección de Derechos Humanos y reconocimiento de las víctimas.

ARTÍCULO TERCERO. – **VIGENCIA**. – El presente decreto rige a partir de su publicación en todo el Municipio de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 2 6 MAR 2018



Revisó: MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA – Abogada CPS

V.B. Dra. ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ – Secretaria del Interior

V.B. Dr. LUDWING MANTILLA CASTRO-Subsecretario del Interior

